



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0197-2021-UNAP
Iquitos, 24 de febrero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0116-2021-D-EPG-UNAP, de fecha 04 de febrero del 2021, presentado por el director (e) de la Escuela de Postgrado, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0096-2021-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director (e) de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0096-2021-EPG-UNAP, del 02 de febrero del 2021, en la que resuelve autorizar, dictado de la asignatura MGP-1634: "Regulación y Gestión de Servicios Públicos", de tres (03) créditos, del III ciclo académico, programada del lunes 01 de febrero al sábado 27 de febrero del 2021, en la modalidad virtual, a cargo de don Jorge Luis Arrué Flores, para los alumnos del programa de maestría en Gestión Pública – XV promoción, grupo A;

Que, por la razón expuesta, es conveniente atender lo solicitado por el director (e) de la Escuela de Postgrado; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución Directoral N° 0096-2021-EPG-UNAP, del 02 de febrero del 2021, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1º.- Autorizar, dictado de la asignatura MGP-1634: "Regulación y Gestión de Servicios Públicos", de tres (03) créditos, del III ciclo académico, programada del lunes 01 de febrero al sábado 27 de febrero del 2021, en la modalidad virtual, a cargo de don Jorge Luis Arrué Flores, para los alumnos del programa de maestría en Gestión Pública – XV promoción, grupo A, en el siguiente horario:

Fecha	Días	Horas teóricas	Horas prácticas	H.T.	H.P.	T. H.	Modalidad
Del 01/02/2021 al 13/02/2021	Lunes	07:00 p.m. a 11:00 p.m.		32	32	64	Virtual
	Martes	07:00 p.m. a 11:00 p.m.					
	Viernes	07:00 p.m. a 11:00 p.m.					
	Sábado	08:00 a.m. a 12:00 m.					
Del 15/02/2021 al 27/02/2021	Lunes		07:00 p.m. a 11:00 p.m.	32	32	64	Virtual
	Martes		07:00 p.m. a 11:00 p.m.				
	Viernes		07:00 p.m. a 11:00 p.m.				
	Sábado		08:00 a.m. a 12:00 m.				

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a don Jorge Luis Arrué Flores, la suma de dos mil quinientos y 00/100 soles (\$2,500.00), por concepto de otras retribuciones y complementos, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Postgrado, cancelación a cargo de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 3º.- Precisar, que el docente debe cumplir con el artículo 84 del Reglamento Académico de la EPG, aprobado con Resolución Directoral N° 0216-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0408-2016-UNAP, que la letra dice "Los profesores están obligados a entregar a los alumnos las pruebas de evaluación calificadas, así como dar información a los alumnos de su avance en la evaluación".

ARTÍCULO 4º.- Precisar, que al finalizar el dictado de la asignatura, el docente debe informar la nota final a los alumnos, y en un tiempo no mayor de 8 días calendario presentará a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, anexo 1, 2 y el informe de desarrollo de la asignatura, adjuntando: control de asistencia, control de evaluación de todos los alumnos, debidamente visado, y las actas de notas en original y copias de los alumnos matriculados sin errores, ni tachas, ni enmendaduras.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0197-2021-UNAP

ESOJ, ab crandet de R2, cumpli

ARTÍCULO 5º.- Precisar, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, el docente efectuará lo siguiente "Solicitud dirigido a la Dirección de la EPG-UNAP, adjuntando recibo de pago correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de nota de la asignatura desarrollada en la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG-UNAP", tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2. inciso a) de la Directiva N° 001-2016-EPG-UNAP "Normas para solicitar acta de nota adicional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0977-2016-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0086-2017-UNAP.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos hacer cumplir lo correspondiente, dispuesto en la presente resolución directoral."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021 de la Escuela de Postgrado**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Motivo	H. T	R. P	H. F	Monto Precio	Periodo	Monto Precio	Periodo
Isotipo	80	50	50	m q 00:00:00 - m q 00:00:00 m n 00:00:00 - m n 00:00:00 m p 00:00:00 - m p 00:00:00 m s 00:00:00 - m s 00:00:00	m q 00:00:00 - m q 00:00:00 m n 00:00:00 - m n 00:00:00 m p 00:00:00 - m p 00:00:00 m s 00:00:00 - m s 00:00:00	m q 00:00:00 - m q 00:00:00 m n 00:00:00 - m n 00:00:00 m p 00:00:00 - m p 00:00:00 m s 00:00:00 - m s 00:00:00	m q 00:00:00 - m q 00:00:00 m n 00:00:00 - m n 00:00:00 m p 00:00:00 - m p 00:00:00 m s 00:00:00 - m s 00:00:00

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, DGA, OGPP, OCARH, Abast., Cont., Tes., Upp, Int., SG, Archivo(2)

jevd.

comunicacion en su oficina al 0800-200-0000 "y le recordamos que no se admite la devolución de los cheques, pero si se admite el cambio de la fecha de cobro en la cuenta de banco que es de acuerdo con el número de la orden de servicio que se indica en la orden de servicio o en la orden de pago que se indica en la orden de servicio".

si se cambia la fecha de cobro se debe indicar la nueva fecha en la orden de servicio - "E QUITA -0040 "y le recordamos que no se admite la devolución de los cheques, pero si se admite el cambio de la fecha de cobro en la cuenta de banco que es de acuerdo con el número de la orden de servicio que se indica en la orden de servicio o en la orden de pago que se indica en la orden de servicio".

si se cambia la fecha de cobro se debe indicar la nueva fecha en la orden de servicio - "E QUITA -0040 "y le recordamos que no se admite la devolución de los cheques, pero si se admite el cambio de la fecha de cobro en la cuenta de banco que es de acuerdo con el número de la orden de servicio que se indica en la orden de servicio o en la orden de pago que se indica en la orden de servicio".